

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076/2016
La Paz, 24 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales; elaborar el Plan de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247, de 6 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles destinados a Vivienda, determina, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la Regularización del derecho propietario que apliquen la citada Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación; y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas.

Que el Numeral 11 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que la modificación y delimitación de las Unidades Territoriales está sujeta a lo dispuesto en la Ley que regula las condiciones y procedimientos para el efecto.

Que el Capítulo II del Decreto Supremo N° 1314 de 2 de agosto de 2012, establece los requisitos y el procedimiento de homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio o área urbana, a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, SPIE, establece que los procesos de homologación de radio o área urbana iniciados ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, continuarán su trámite ante el Ministerio de Autonomías conforme la normativa aplicable, debiendo éste último emitir y aprobar el reglamento específico de Homologación de la Norma Municipal que aprueba la delimitación del radio o área urbana.

Que asimismo la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley establece que el Ministerio de Planificación del Desarrollo transferirá al Ministerio de Autonomías toda la documentación pertinente en un plazo de hasta treinta días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, tiempo en el cual los procesos de homologación quedan momentáneamente pausados.

Que el Ministerio de Planificación de Desarrollo transfirió al Ministerio de Autonomías el proceso de homologación de la ampliación de la delimitación del área urbana del Centro Poblado de Chipiriri ubicado en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme nota MPD-VPC-DESP N° 012/16 de 12 de febrero de 2016 emitida por el Viceministro de

Planificación y Coordinación e informe MPD/VPC/DGPT/ N° 027/2016 de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación Territorial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 019, de 19 de febrero de 2016, el Ministerio de Autonomías aprueba el Reglamento Específico de Homologación de la Norma Municipal que aprueba la Delimitación del Radio o Área Urbana.

Que la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016, de Modificaciones a la Ley 247, modifica el Artículo 9 de la Ley N° 247 e incluye en el texto que en los municipios que iniciaron el trámite de homologación del radio o área urbana, para activar su legitimación se otorga el plazo de tres (3) años, computables a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de homologación del radio o área urbana por el Ministerio de Autonomías.

Que el Informe de Suficiencia Procedimental MA/VADM/DGAM N° 05/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de Autonomías Municipales del Ministerio de Autonomías establece que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través de la Dirección de Planificación Territorial del Viceministerio de Planificación y Coordinación, ha agotado el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 1314, reglamento de la Ley N° 247, en el trámite de homologación de la ampliación de la delimitación del área urbana del Centro Poblado de Chipiriri ubicado en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 072 de 20 de agosto de 2015, proceso que a la fecha cuenta con proyecto de Resolución Suprema de homologación.

Que asimismo el citado Informe de Suficiencia Procedimental establece que en atención a la Ley N° 777, corresponde al Ministerio de Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo, de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la Resolución Ministerial que homologa la ampliación de la delimitación del área urbana del Centro Poblado de Chipiriri ubicado en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 247, modificado por la Ley N°

PORTANTO

Que el Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 777,

RESUELVE

PRIMERO.- HOMOLOGAR la ampliación de la delimitación del área urbana del Centro Poblado de Chipiriri ubicado en el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari del Departamento de Cochabamba de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 072 de 20 de agosto de 2015, el proyecto de Resolución que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase


JZA/DVG

Dirección: ...
Teléfono: ...
Web: ...

COPIA ENTREGADA





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 072/2015

ASTERIO ROMERO VILLARROEL

Alcalde Municipal de Villa Tunari

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al art. 1º de la Constitución Política del Estado: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Conforme a lo establecido por el art. 302 parágrafos 1 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

De acuerdo a la Ley de Gobiernos Municipales N° 482 de 09 de enero de 2014, dispone en el Art. 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Núm. 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Núm. 10.- Dirigir la gestión pública municipal. Núm. 12.- Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Así también lo establece la Resolución Suprema 222631 de 07 de septiembre de 2004, Art. 1 dispone que: "Respecto a los requisitos que deben cumplir los Gobiernos Municipales referente a los procesos Administrativos de Homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de uso de suelo urbano Inc. a) Del Municipio...". La que se cumple a cabalidad en el presente.

Además el Art. 6 Inciso a) de la Ley No. 247 del 05 de Junio del 2012 que establece "Los Gobiernos autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación", y lo establecido en el Art. 5 inc. b) del Decreto Supremo N° 1314 de 02 de agosto de 2012, que dice "Norma Municipal exclusiva de aprobación de la delimitación del radio o área urbana, con la descripción numeral y literal de coordenadas Universal Transversa de Mercator - UTM, sistema de referencia PSAD 56 Y WGS 84, descripción del límite urbano y el mapa de delimitación".

De acuerdo al Decreto Supremo N° 1314 de 02/08/2012, en el Art. 1º.- (Objeto).- dispone " El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 247 de 5 de Junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda., en el Capítulo II Homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio o área urbana, Art. 4.- (Radios o áreas urbanas).- "Los radios o áreas urbanas a ser homologados, incluirán a los asentamientos consolidados continuos o discontinuos que tengan configuración urbana", y el presente proyecto de Homologación se adecua correctamente a lo establecido en las normas citadas y cumple a cabalidad lo reglamentado por los Artículos 5 y 6 del mencionado D. S. 1314.

La finalidad de la aprobación de la presente delimitación es para que los pobladores que se encuentran al interior de la población de CHIPIRIRI puedan acogerse a lo establecido por la Ley 247 de Regularización de derecho propietario urbano destinado a vivienda, debido a que la mayor parte de la población se encuentra asentada en predios que no cuentan con derecho propietario, debido al desconocimiento de las normativas por parte de los propietarios.



Janeth Sola Seña
SECRETARIA - RECEPCIONISTA
G.A.M. VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI

Manifestar que, la delimitación del área urbana en primera instancia para fines de aplicación de la Ley N° 272 de Regularización de derecho propietario urbano destinado a vivienda, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, mediante Informe Técnico N° 16/2013 de 28 de mayo de 2013, a remitido al H. Concejo Municipal de Villa Tunari y el mismo ha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 051-G/2013 de 05/06/2013. Lo que los mismos por Informe N° MPD/VPC/DGPT/UOT N° 593/2013 de 25 de octubre de 2013 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, ha sido observado.

Por lo que con la finalidad de subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° MPD/VPC/DGPT/UOT N° 593/2013 de 25 de octubre de 2013 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se ha emitido un nuevo Informe Técnico Legal Rectificador de la Delimitación del Área Urbana de Chipiriri con N° 05/2014 de 24 de marzo de 2014, y la misma ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024/2014 de 17 de abril de 2014, pero que la misma no ha sido oficializado su presentación ante las oficinas del Ministerio de Planificación del Desarrollo para su rectificación, por motivos de que la misma ha sido observado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en reuniones y de manera verbal, y siendo evidente tal aspecto se emite el presente informe, la cual rectifica el Informe Técnico N° 16/2013 de 28 de mayo de 2013 y la Ordenanza Municipal N° 051-G/2013 de 05/06/2013 y abroga el Informe Técnico N° 06/2014 de 31 de marzo de 2014 y la Ordenanza Municipal N° 024/2014 de 17 de abril de 2014. Aclarando que el Informe N° MPD/VPC/DGPT/UOT N° 593/2013 de 25 de octubre de 2013 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, tiene las mismas observaciones del Informe N° 342/2014.

A la presente fecha ya teniéndose un nuevo informe Técnico Legal de delimitación del Área Urbana de Chipiriri, conforme a las observaciones realizadas por el MPD, y habiéndose ya cumplido con todos los requisitos de orden legal, técnico y administrativo para delimitar el Área Urbana de la población de CHIPIRIRI (ampliación), perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, es necesario y corresponde aprobar dicha delimitación rectificando la mencionada normativa municipal.

El Concejo Municipal, luego de haber analizado, deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, en aplicación del Art. 16 numeral 11 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, demás normas legales citadas y en atención al Informe de la Comisión Primera del Concejo Municipal, debidamente respaldado por el Informe N° 111/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 e Informe Técnico de la Comisión Tercera N° 019/2015 de fecha 20 de agosto de 2015; se determinó aprobar la rectificación de la Ampliación de los límites urbanos de la población de Chipiriri.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBA

Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL N° 072/2015

Ley de 20 de agosto de 2015

ASTERIO ROMERO VILLARROEL
Alcalde Municipal de Villa Tunari

Por cuanto, el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
DECRETA:

LEY MUNICIPAL RECTIFICATORIA DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHIPIRIRI (AMPLIACIÓN)

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, rectificar la ampliación de la delimitación del área urbana del Centro Poblado de Chipiriri, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 051-G/2013 de 05 de junio de 2013, ubicado en el departamento de Cochabamba, provincia Chapare, Tercera Sección, Municipio de Villa Tunari, Cantón Villa Tunari, Distrito Municipal No. 02, con una extensión de 289.51 hectáreas, 2.895.100 metros cuadrados, de acuerdo al plano adjunto que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal y los 57 puntos topográficos en Sistema WGS 84 y PSAD 56 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula Zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana y es como sigue:

Descripción Numeral y Literal de las coordenadas UTM Sistema WGS 84:

Coordenadas del Perímetro de "CHIPIRIRI (AMPLIACIÓN)"					
Sistemas de Proyección:		UTM			
Datum:		WGS-84			
Zona:		20 Sud			
Nº	Vértice	Norte	Literal (X)	Este	Literal (Y)
1	P1	8126678.189	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y Ocho Punto Ciento Ochenta y Ocho	244064.914	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Punto Novecientos Catorce
2	P2	8127014.266	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Catorce Punto Doscientos Sesenta y Seis	243833.570	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Punto Quinientos Setenta
3	P3	8127165.093	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Cinco Punto Cero Noventa y Tres	243729.747	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintinueve Punto Seiscientos Cuarenta y Siete
4	P4	8127401.789	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Un Punto Setecientos Ochenta y Nueve	243566.815	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis Punto Ochocientos Quince
5	P5	8127562.519	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Dos Punto Quinientos Diecinueve	243456.174	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Punto Ciento Setenta y Cuatro
6	P6	8127684.431	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Punto Cuatrocientos Treinta y Uno	243372.254	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos Punto Doscientos Cincuenta y Cuatro
7	P7	8127735.297	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cinco Punto Doscientos Noventa y Siete	243443.089	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Punto Cero Ochenta y Nueve



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



REGALIZADO

8	P8	8127852.520	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Punto Novecientos Veinte	243566.074	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis Punto Cero Setenta y Cuatro
9	P9	8127916.065	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Dieciséis Punto Cero Sesenta y Cinco	243653.203	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Punto Doscientos Tres
10	P10	8128213.317	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Trece Punto Trescientos Diecisiete	243479.681	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Punto Seiscientos Ochenta y Uno
11	P11	8128380.256	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Ochenta Punto Doscientos Cincuenta y Seis	243393.881	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres Punto Ochocientos Ochenta y Uno
12	P12	8128450.658	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Punto Seiscientos Cincuenta y Ocho	243496.378	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Punto Trescientos Setenta y Ocho
13	P13	8128508.565	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Ocho Punto Quinientos Sesenta y Cinco	243559.958	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Punto Novecientos Cincuenta y
14	P14	8128542.387	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos Punto Ochocientos Ochenta y Siete	243597.641	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Siete Punto Seiscientos Cuarenta y Uno
15	P15	8128600.541	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Punto Ochocientos Cuarenta y Uno	243649.830	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Punto Ochocientos Treinta
16	P16	8128632.272	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Dos Punto Doscientos Setenta y Dos	243684.009	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Punto Cero Cero Nueve
17	P17	8128615.123	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Quince Punto Ciento Veinte y Tres	243778.302	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho Punto Trescientos Dos
18	P18	8128568.846	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho Punto Ochocientos Cuarenta y Seis	244032.746	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Dos Punto Setecientos Cuarenta y Seis
19	P19	8128666.034	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Punto Cero Treinta y Cuatro	244031.286	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Uno Punto Doscientos Ochenta y Seis
20	P20	8128650.301	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta Punto Trescientos Uno	244125.623	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco Punto Seiscientos Veinte y Tres
21	P21	8128721.169	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veinte y Uno Punto Ciento Sesenta y Nueve	244124.934	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Punto Novecientos Treinta y Cuatro
22	P22	8128771.371	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Uno Punto Trescientos Setenta y Uno	244126.556	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis Punto Quinientos Cincuenta y Seis
23	P23	8128815.119	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Diecinueve Punto Ciento Diez y Nueve	244131.703	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno Punto Setecientos Tres
24	P24	8128853.832	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Punto Ochocientos Treinta y Dos	244131.193	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Un Punto Ciento Noventa y Tres
25	P25	8128907.320	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Siete Punto Trescientos Veinte	244138.555	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho Punto Quinientos Cincuenta y Cinco
26	P26	8128960.418	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta Punto Cuatrocientos Diez y Ocho	244147.934	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete Punto Novecientos Treinta y Cuatro
27	P27	8129105.044	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Cinco Punto Cero Cuarenta y Cuatro	244168.007	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho Punto Cero Cero Siete
28	P28	8129083.419	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ochenta y Nueve Punto Cuatrocientos Diez y Nueve	244267.755	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Punto Setecientos Cincuenta y Cinco
29	P29	8129031.880	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Treinta y Un Punto Ochocientos Ochenta	244554.914	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Punto Novecientos Catorce
30	P30	8128946.784	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Punto Setecientos Ochenta y Cuatro	244603.402	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Tres Punto Cuatrocientos Dos
31	P31	8128899.482	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Punto Cuatrocientos Ochenta y Dos	244697.914	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete Punto Novecientos Catorce
32	P32	8128839.803	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Punto Ochocientos Tres	244704.696	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro Punto Seiscientos Noventa y Seis
33	P33	8128761.937	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Un Punto Novecientos Treinta y Siete	244875.968	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco Punto Novecientos Sesenta y Ocho



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



LEGALIZADO
MUNICIPAL G.A.M. U.T.

34	P34	8128437.007	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Punto Cero Cero Siete	245116.263	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciséis Punto Doscientos Sesenta y Tres
35	P35	8128412.556	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Doce Punto Quinientos Cincuenta y Seis	245086.980	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Seis Punto Novecientos Ochenta
36	P36	8127530.417	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Treinta Punto Cuatrocientos Diez y Siete	245666.918	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis Punto Novecientos Diez y Ocho
37	P37	8127512.153	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Doce Punto Ciento Cincuenta y Tres	245674.591	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Punto Quinientos Noventa y Uno
38	P38	8127452.276	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Punto Doscientos Setenta y Seis	245598.344	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho Punto Trescientos Cuarenta y Cuatro
39	P39	8128018.842	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Dieciocho Punto Ochocientos Cuarenta y Dos	245220.991	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veinte Punto Novecientos Noventa y Uno
40	P40	8128077.245	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setenta y Siete Punto Doscientos Cuarenta y Cinco	244901.452	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Un Punto Cuatrocientos Cincuenta y Dos
41	P41	8127988.208	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Punto Doscientos Ocho	244943.611	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres Punto Seiscientos Ocho
42	P42	8127898.258	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho Punto Doscientos Cincuenta y Ocho	244955.623	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Punto Seiscientos Veinte y Tres
43	P43	8127881.541	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Un Punto Quinientos Cuarenta y Uno	244866.238	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Punto Doscientos Treinta y Ocho
44	P44	8127865.637	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Punto Seiscientos Treinta y Siete	244876.779	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Punto Setecientos Setenta y Nueve
45	P45	8127733.534	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Tres Punto Quinientos Treinta y Cuatro	244966.025	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis Punto Cero Veinte y Cinco
46	P46	8127595.197	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Cinco Punto Ciento Noventa y Siete	245064.550	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro Punto Quinientos Cincuenta
47	P47	8127440.372	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta Punto Trescientos Setenta y Dos	245064.550	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro Punto Quinientos Cincuenta
48	P48	8127268.705	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Ocho Punto Setecientos Cinco	244798.744	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho Punto Setecientos Cuarenta y Cuatro
49	P49	8127063.214	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Sesenta y Tres Punto Doscientos Catorce	244923.185	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés Punto Ciento Ochenta y Cinco
50	P50	8126960.447	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Sesenta Punto Cuatrocientos Cuarenta y Siete	244784.596	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Punto Quinientos Noventa y Seis
51	P51	8126921.310	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Veinte y Uno Punto Trescientos Diez	244807.903	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Siete Punto Novecientos Tres
52	P52	8126841.251	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Punto Doscientos Cincuenta y Uno	244675.969	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco Punto Novecientos Sesenta y Nueve
53	P53	8126730.798	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Treinta Punto Setecientos Noventa y Ocho	244524.902	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro Punto Novecientos Dos
54	P54	8126673.661	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y Tres Punto Seiscientos Sesenta y Uno	244437.642	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Punto Seiscientos Cuarenta y Dos
55	P55	8126906.779	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Seis Punto Setecientos Setenta y Nueve	244065.312	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco Punto Trescientos Doce
56	P56	8126892.604	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Dos Punto Seiscientos Cuatro	244064.353	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Punto Trescientos Cincuenta y Tres
57	P57	8126792.268	Ocho Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Dos Punto Doscientos Sesenta y Ocho	244063.690	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres Punto Seiscientos Noventa

Descripción Numeral y Literal de las coordenadas UTM Sistema PSAD 56:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



000247
LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI

Coordenadas del Perímetro de "CHIPIRIRI (AMPLIACIÓN)"

Sistemas de Proyección:

PSAD

Datum: PSAD - 56

Zona:

20 Sud

Nº	Vértice	Norte	Literal (X)	Este	Literal (Y)
1	P1	8127060.603	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Sesenta Punto Seiscientos Tres.	244216.915	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis Punto Novecientos Quince
2	P2	8127396.686	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Seis Punto Seiscientos Ochenta y Seis	243985.569	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Punto Quinientos Sesenta y Nueve
3	P3	8127547.515	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Siete Punto Quinientos Quince	243881.745	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Un Punto Setecientos Cuarenta y Cinco
4	P4	8127784.215	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Punto Doscientos Quince	243718.812	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho Punto
5	P5	8127944.947	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Punto Novecientos Cuarenta y	243608.170	Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Punto Ciento Setenta.
6	P6	8128066.851	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Sesenta y Seis Punto Ochocientos Sesenta y Uno	243524.249	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro Punto Doscientos Cuarenta y Nueve
7	P7	8128117.727	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Diecisiete Punto Setecientos Veinte y Siete	243595.085	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco Punto Cero Ochenta y Cinco
8	P8	8128235.351	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Cinco Punto Trescientos Cincuenta y Uno	243718.072	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho Punto Cero Setenta y Dos
9	P9	8128298.497	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Ocho Punto Cuatrocientos Noventa y Siete	243805.202	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cinco Punto Doscientos Dos
10	P10	8128595.753	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cinco Punto Setecientos Cincuenta y Tres	243631.679	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno Punto Seiscientos Setenta y Nueve
11	P11	8128762.694	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Dos Punto Seiscientos Noventa y Cuatro	243545.878	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Punto Ochocientos Setenta y Ocho
12	P12	8128833.097	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Tres Punto Cero Noventa y Siete	243648.377	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Punto Trescientos Setenta y Siete
13	P13	8128891.005	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Un Punto Cero Cero Cinco	243711.958	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Once Punto Novecientos Cincuenta y Ocho
14	P14	8128925.327	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veinticinco Punto Trescientos Veinte y Siete	243749.641	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Punto Seiscientos Cuarenta y Uno
15	P15	8128983.2E1	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Tres Punto Doscientos Ochenta y Uno	243801.831	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Uno, Punto Ochocientos Treinta y Uno
16	P16	8129014.713	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Catorce Punto Setecientos Trece	243836.010	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Punto Cero Diez
17	P17	8128997.563	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Siete Punto Quinientos Sesenta y Tres	243930.305	Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta Punto Trescientos Cinco
18	P18	8128951.285	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Un Punto Doscientos Ochenta y Cinco	244184.752	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro Punto Setecientos Cincuenta y Dos
19	P19	8129048.474	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Cuarenta y Ocho, Punto Cuatrocientos Setenta y Cuatro	244183.292	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres Punto Doscientos Noventa y Dos
20	P20	8129032.741	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Treinta y Dos Punto Setecientos Cuarenta y Uno	244277.630	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete Punto Seiscientos Treinta
21	P21	8129103.613	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Tres Punto Seiscientos Diez	244276.941	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis Punto Novecientos Cuarenta y Uno
22	P22	8129153.812	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Tres Punto Ochocientos Doce	244278.563	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho Punto Quinientos Sesenta y Tres



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



LEGALIZADO

23	P23	8129201.561	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Un Punto Quinientos Sesenta y Uno	244283.710	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres Punto Setecientos Diez
24	P24	8129236.274	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Seis Punto Doscientos Setenta y Cuatro	244283.201	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres Punto Doscientos Uno
25	P25	8129289.763	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve Punto Setecientos Sesenta y Tres	244290.563	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa Punto Quinientos Sesenta y Tres
26	P26	8129342.862	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos Punto Ochocientos Sesenta y Dos	244299.942	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Punto Novecientos Cuarenta y Dos
27	P27	8129487.489	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Punto Cuatrocientos Ochenta y Nueve	244320.016	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte Punto Cero Dieciséis
28	P28	8129471.864	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Un Punto Ochocientos Sesenta y Cinco	244419.765	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve Punto Setecientos Sesenta y Cinco
29	P29	8129414.323	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Catorce Punto Trescientos Veinte y Tres	244706.927	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Seis Punto Novecientos Veinte y Siete
30	P30	8129329.226	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Trescientos Veintinueve Punto Doscientos Veinte y Seis	244755.416	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Punto Cuatrocientos Dieciséis
31	P31	8129381.925	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Trescientos Ochenta y Un Punto Novecientos Veinte y Cinco	244849.929	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Punto Novecientos Veinte y Nueve
32	P32	8129222.244	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Veintidós Punto Doscientos Cuarenta y Cuatro	244856.711	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Punto Setecientos Once
33	P33	8129144.376	Ocho Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Punto Trescientos Setenta y Seis	245027.984	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Veintisiete Punto Novecientos Ochenta y Cuatro
34	P34	8128819.442	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Diecinueve Punto Cuatrocientos Cuarenta y Dos	245268.282	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho Punto Doscientos Ochenta y Dos
35	P35	8128794.990	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro Punto Novecientos Noventa	245238.998	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve Punto Novecientos Noventa y Ocho
36	P36	8127912.839	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Doce Punto Ochocientos Treinta y Nueve	245818.941	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciocho Punto Novecientos Cuarenta y Uno
37	P37	8127894.575	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Punto Quinientos Sesenta y Cinco	245826.614	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis Punto Seiscientos Catorce
38	P38	8127834.697	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Punto Seiscientos Noventa y Siete	245750.366	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Punto Trescientos Sesenta y Seis
39	P39	8128401.271	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Un Punto Doscientos Setenta y Uno	245373.010	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres Punto Cero Diez
40	P40	8128459.676	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Punto Seiscientos Setenta y Seis	245053.467	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres Punto Cuatrocientos Sesenta y Siete
41	P41	8128370.638	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro Punto Seiscientos Treinta y Ocho	245095.626	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Cinco Punto Seiscientos Veinte y Seis
42	P42	8128280.686	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Punto Seiscientos Ochenta y Seis	245107.638	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Siete Punto Seiscientos Treinta y Ocho
43	P43	8128263.969	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Tres Punto Novecientos Sesenta y Nueve	245018.252	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Dieciocho Punto Doscientos Cincuenta y Dos
44	P44	8128248.365	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Punto Cero Sesenta y Cinco	245028.793	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Veintiocho Punto Setecientos Noventa y Tres
45	P45	8128115.960	Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Quince Punto Novecientos Sesenta	245118.040	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Dieciocho Punto Cero Cuarenta
46	P46	8127977.321	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Siete Punto Seiscientos Veinte y Uno	245216.566	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis Punto Quinientos Sesenta y Seis
47	P47	8127822.794	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Veintidós Punto Setecientos Noventa y Cuatro	245216.565	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis Punto Quinientos Sesenta y Cinco
48	P48	8127651.126	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Un Punto Ciento Veinte y Seis	244950.756	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Punto Setecientos Cincuenta y Seis



000245
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
CAPITAL TURISTICA DEL TROPICO COCHABAMBINO
Cochabamba - Bolivia



LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. VILLA TUNARI

49	P49	8127445.632	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Punto Seiscientos Treinta y Dos	245075.198	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Cinco Punto Ciento Noventa y Ocho
50	P50	8127342.864	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos Punto Ochocientos Sesenta y Cuatro	244936.607	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Punto Seiscientos Siete
51	P51	8127303.727	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Trescientos Tres Punto Setecientos Veinte y Siete	244959.914	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Punto Novecientos Catorce
52	P52	8127223.667	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Veintitrés Punto Seiscientos Sesenta y Siete	244827.978	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Punto Novecientos Setenta y Ocho
53	P53	8127113.213	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ciento Trece Punto Cero Setenta y Cinco	244676.909	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis Punto Novecientos Nueve
54	P54	8127056.075	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Cincuenta y Seis Punto Cero Setenta y Cinco	244589.648	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve Punto Seiscientos Cuarenta y Ocho
55	P55	8127289.197	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Nueve Punto Ciento Noventa y Siete	244217.314	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Diecisiete Punto Trescientos Catorce
56	P56	8127275.022	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Cinco Punto Cero Veinte y Dos	244216.355	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis Punto Trescientos Cincuenta y Cinco
57	P57	8127174.685	Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Ciento Setenta y Cuatro Punto Seiscientos Ochenta y Cinco	244215.691	Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Quince Punto Seiscientos Noventa y Uno

ARTÍCULO 2.- (Remisión) Remítase la presente Ley Municipal que rectifica la Ordenanza Municipal N° 051-G/2013 de 05 de junio de 2013, ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo del Poder Ejecutivo Nacional, para su consiguiente homologación.

DISPOSICIONES ESPECIALES

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La Ordenanza Municipal N° 03/2008 de 31 de enero de 2008 homologado mediante Resolución Suprema N° 03903 de 06 de septiembre de 2010, queda vigente hasta tanto sea homologado la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Queda ABROGADA la Ordenanza Municipal N° 024/2014 de 17 de abril de 2014.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los VEINTE días del mes de AGOSTO del año DCS MIL QUINCE.

Faustina Casillas Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI



Baleriano Ochoa Sifuentes
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los... 21... días del mes de... Septiembre... del año DOS MIL QUINCE.

Asterio Romero Villalobos
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI